SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CARTAGENA

Al contestar cite:
2019-07-000405

Folios: 35

Fecha: 31/01/2019 11:12:03
Remitente: 73169853 - JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

REPÚBLICA DE COLOMI
DEPARTAMENTO DE BOL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Piso 3 Oficina 315b
Teléfono 6647770
Correo Electrónico: j04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D. T.y C. Enero 30 de 2019.
Oficio No.- 239

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR Número13001-40-003-004-2018-00882-00 de TOPLLANTAS S.A.S. CONTRA LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S NIT 900505949-7

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de enero de 2019, dictado dentro del proceso de referencia, nos permitimos remitirle el presente expediente para que obre dentro del trámite de reorganización de la sociedad ***LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S NIT 900505949-7***

La cual consta de los siguientes cuadernos:

CUADERNO PRINCIPAL.....33 Folios
CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES.....1 Folios

Cordialmente,

CESAR GIOVANNI BELTRAN REY
SECRETARIO
p.a.g.

Señor
Juez Civil Municipal De Cartagena Bolívar (Reparto)
E. S. D.

JOSE RAUMIR CASTRO COLLAZOS, Mayor de edad y domiciliado en la ciudad de **Medellín-Antioquia**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.285.938, en mi condición de representante legal de **TOPLLANTAS S.A.S**, sociedad legalmente constituida conforme las Leyes Colombianas, identificada con **NIT. 900.516.457-2,** con domicilio principal en el municipio de la Estrella, mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE**, Abogada, en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 138.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con C.C.52.026.141 de Bogotá, y/o la Doctora **MARIA CAROLINA MORILLO COHEN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.646.952 del Carmen de Bolívar y portador de la Tartera Profesional No. 168.275 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de manera individual o conjunta y en nombre de la sociedad, inicie y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo singular contra la **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.A,** domiciliada en la ciudad de Cartagena – Bolívar, identificado con el N.I.T. 900.518.542, representada legalmente por el señor **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ,** identificado con el Cedula de Ciudadanía No 73.169.953 o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores que se anexa a la presente acción, más los intereses de mora, sanciones, agencias en derecho y las costas del proceso.

Mí apoderada queda revestida de todas las facultades inherentes al mandato judicial, incluso para conciliar, desistir, recibir dineros o especies, cobrar títulos, sustituir el poder y reasumirlo en caso necesario, rematar por cuenta el crédito y en general todo lo necesario para el buen desempeño de sus funciones en defensa de los intereses de la sociedad que represento.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez

JOSE RAUMIR CASTRO COLLAZOS
Cédula de Ciudadanía No. 16.285.938
Representante Legal de TOPLLANTAS S.A.S

Acepto,

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
T.P. No. 138.813 del C.S. de la Judicatura
Cédula de Ciudadanía No. 52.026.141 de Bogotá

MARIA CAROLINA MORILLO COHEN
T.P. No. 168.275 del C.S. de la Judicatura
Cedula de Ciudadanía. No. 45.646.952 del Carmen de Bolívar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO A. GARCÍA CORREA
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
NOTARÍA CUARTA

NOTARIA CUARTA DE MEDELLÍN

ESTE MEMORIAL VA DIRIGIDO A: Señor Juez Civil Municipal de Cartagena.

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO

POR: Jose Ramiro Castro Collazos.

IDENTIFICADOS CON C.C.(S) No.: 16285938

T. PROFESIONAL(S) No. (S):

FIRMAS:

FECHA: 14 NOV 2018

3 4

CL 46 # 42 107
Itagüí, ANTIOQUIA - COLOMBIA
Teléfonos: 2798543
email: cartera@topllantas.com.co
www.topllantas.com.co
Bancolombia Cta Ahorros 279-823235-80 / Cte 27952793307
Cta Cte Banco de Bogotá 434-81308-5
Cta Cte Banco Davivienda 039869998607
Cta Cte Banco Colpatria 004971005209
Cta Cte Banco Caja Social 21003398354

TOPLLANTAS S.A.S

Nit: 900516457 - 2

IVA-REGIMEN COMÚN

No somos Autorretenedores
No somos Grandes Contribuyentes

Bodega: 005

Resolución DIAN 18762001579501 de 19/12/2016 rango de 20001 a 39999 Autoriza

FACTURA DE VENTA No. 28591

Señores: LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.
Nit/CC: 900505949-7
Ciudad: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR
Dirección: BRR OYALA CL 31D 51-23 SEC RAFAEL NUÑEZ
Teléfono: 6697181

Pedido	Remisión	Fecha factura	Fecha vencimiento
PEN - 25877	DEN - 28493	19/12/2017	17/02/2018

Orden de compra: Página: 1

Forma de Pago: 60 DÍAS NETO VENTA

El comprador se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de TOPLLANTAS S.A.S, el precio en la forma aquí pactada, pago que se efectuará en La estrella, Antioquia. En caso de mora, el comprador pagará a la tasa máxima legal permitida en Colombia.

"Productos y servicios detallados en factura cumplen requisitos técnicos establecidos en resolución 0481 del 04 de Marzo de 2009. Información puesta a disposición del cliente mediante folleto adjunto al producto".

Referencia	Descripción del producto	Localiz.	Cant	Precio unitario	Valor total
3229000059	BH15 165/70R13 83T XL	CL	150	62,184	9,327,600
3229000062	BH15175/70R1382T	CL	100	62,184	6,218,400
		Unidades	250		

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.
230240137
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.
230240137
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

#Guía : Transportadora :

Comentario:

Acuerdos de Pago

Subtotal:	15,546,000
Descuento:	0
Valor Seguro:	0
Valor Flete:	0
Retefuente:	0
I.V.A.	2,953,740
Total	18,499,740

Observaciones:
Trasportador: CC: Guía:

Son: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS

Expresamente, a nombre del comprador, manifiesto que he recibido y aceptado esta factura y su contenido y declaro haber recibido a satisfacción la mercancía, bienes y servicios que ella cubre, hoy 19-Dec-2017

Señor cliente, sírvase hacer el respectivo pago a nombre de Topllantas en las cuentas de banco aquí anunciadas y absténgase de entregar dinero efectivo a alguno de los funcionarios de Topllantas SAS, el recibo de éste es totalmente prohibido.

Nombre: _____ CC: _____
Firma y sello del comprador

Firma y sello del vendedor
NIT: 900516457-2

Facturación impresa por computador

ESTA FACTURA NO HA SIDO RECHAZADA NI OBJETADA

Presenta los siguientes Abonos

Marzo 16/2018 $94.995

Abril 3/2018 $10.388.650

Nota Credito: $ 739.990

Saldo pendiente: $ 7.276.105

ESTA FACTURA NO HA SIDO RECHAZADA NI OBJETADA

CALLE 79 B SUR 50 150 BOD 194
LA ESTRELLA, ANTIOQUIA - COLOMBIA
Teléfonos: 2798543
email: cartera@topllantas.com.co
www.topllantas.com.co
Bancolombia Cta Ahorros 279-823235-80 / Cte 27952793307
Cta Cte Banco de Bogotá 434-81308-5
Cta Cte Banco Davivienda 039869998607
Cta Cte Banco Colpatria 004971005209
Cta Cte Banco Caja Social 21003398354

TOPLLANTAS S.A.S

Nit: 900516457 - 2

IVA-REGIMEN COMÚN

No somos Autorretenedores
No somos Grandes Contribuyentes

Bodega: 005

Resolución DIAN 18762001579501 de 19/12/2016 rango de 20001 a 39999 Autoriza

FACTURA DE VENTA No. 28892

Señores: LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.
Nit/CC: 900505949-7
Ciudad: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR
Dirección: BRR OYALA CL 31D 51-23 SEC RAFAEL NUÑEZ
Teléfono: 6697181

Pedido	Remisión	Fecha factura	Fecha vencimiento
PEN - 26204	DEN - 28812	27/12/2017	25/02/2018

Orden de compra: Página: 1

Forma de Pago: 60 DÍAS NETO VENTA

El comprador se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de TOPLLANTAS S.A.S. el precio en la forma aqui pactada, pago que se efectuará en La estrella, Antioquia. En caso de mora, el comprador pagará a la tasa máxima legal permitida en Colombia.

"Productos y servicios detallados en factura cumplen requisitos técnicos establecidos en resolución 0481 del 04 de Marzo de 2009. Información puesta a disposición del cliente mediante folleto adjunto al producto".

Referencia	Descripción del producto	Localiz.	Cant	Precio unitario	Valor total
3229000236	BH15165/65R1377T	CL	250	62,184	15,546,000
		Unidades	250		

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.
230240137
COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.
230240127
COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

#Guia : Transportadora :

Comentario:

Acuerdos de Pago

Observaciones:
Trasportador: CC: Guia:

Subtotal:	15,546,000
Descuento:	0
Valor Seguro:	0
Valor Flete:	0
Retefuente:	0
I.V.A.	2,953,740
Total	18,499,740

Son: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS

Expresamente, a nombre del comprador, manifiesto que he recibido y aceptado esta factura y su contenido y declaro haber recibido a satisfacción la mercancia, bienes y servicios que ella cubre, hoy 27-Dec-2017

Señor cliente, sírvase hacer el respectivo pago a nombre de Topllantas en las cuentas de banco aquí anunciadas y absténgase de entregar dinero efectivo a alguno de los funcionarios de Topllantas SAS, el recibo de éste es totalmente prohibido.

Nombre: Paula Fuentes C. CC: 1143376794
Firma y sello del comprador

Firma y sello del vendedor
NIT 900516457-2

Facturación Impresa por computador

Enero 15/2018.

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S

ESTA FACTURA NO HA SIDO
RECHAZADA, NI OBJETADA
Y NO SE HAN REALIZADO
ABONOS A LA MISMA

ESTA FACTURA NO HA SIDO
RECHAZADA, NI OBJETADA
Y NO SE HAN REALIZADO
ABONOS A LA MISMA

"EL JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2018 SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 444.23.44 EXTENSIONES 1100, 1101 Y 1500, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI CALLE 48 NRO. 50-16, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccas.org.co"

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TOPLLANTAS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900516457-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 152434
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 11 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 15,079,608,403.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 46 NO 42 107
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2798543
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5202030
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3068181
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@topllantas.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 46 NO 42 107
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1 : 2798543
TELÉFONO 2 : 5202030
TELÉFONO 3 : 3068181
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@topllanas.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2012 DE LA (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80798 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCION DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TOPLLANTAS S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 22 DE ENERO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85951 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2013, SE DECRETÓ : CAMBIO DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125605 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE FEBRERO DE 2018, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ESTRELLA A ITAGUI.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-5	2013012	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-85951	20130201
AC-6	2013020	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-86043	20130207
AC-33	2016121	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-116196	20161209
AC-34	20170613	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-121259	20170630
AC-35	2017102	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-123929	20171103
AC-37	2017122	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-125605	20180202
AC-37	2017122	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-125606	20180202
AC-41	2018031	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-130222	20180912

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ES INDETERMINADO; VALE DECIR, QUE LA SOCIEDAD PODRA ADELANTAR, POR ACTIVA O POR PASIVA, CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES, ACTOS O LABORES LICITOS, SEAN ELLOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, SOCIAL, PROFESIONAL, INTELECTUAL, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SIN LIMITACION ALGUNA. SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR Y A TITULO ENUNCIATIVO HACEMOS UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A LAS CUALES LA ORGANIZACION SE DEDICA, SE HA DEDICADO O PUEDE LLEGAR A HACERLO:

1. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, COMERCIALIZACION Y MERCADEO, IMPORTACION, EXPORTACION, O SUMINISTRO DE CUALQUIER TITULO, ASI COMO LA PROMOCION, DE TODA CLASE DE PIEZAS DE REPUESTOS, ACCESORIOS RECAMBIOS Y LLANTAS PARA AUTOMOVILES, CAMPEROS Y CAMIONETAS PARA CUALQUIER CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEAN ELLOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS Y TODA CLASE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, PINTURAS Y, EN GENERAL TODA CLASE DE MATERIALES O PRODUCTOS, NATURALES O ARTIFICIALES, QUE PUEDAN USARSE EN O PARA LOS VEHICULOS MENCIONADOS O SUS PARTES O ACCESORIOS.

2. EL COMERCIO DE CUALQUIER CLASE DE EQUIPOS PARA LA PRODUCCION, REPARACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE LOS VEHICULO Y DEMAS PRODUCTOS ARRIBA DETALLADOS.

3. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION, RECTIFICACION, CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS EXPRESADOS RAMOS.

4. LA COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE DOS Y TRES RUEDAS.

PARAGRAFO PRIMERO. LA SOCIEDAD PODRA AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA APROBACION, EN CADA CASO, DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

PARAGRAFO SEGUNDO. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES,O CONVENCIONALES DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO PRINCIPAL O TIENDA A FACILITAR SU CUMPLIMIENTO. PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIOS TALES COMO ADMINISTRACION, COMODATO, USUFRUCTO. COMPRA, VENTA, PERMUTA, MANDATO, PRESTAMO, ARRENDAMIENTO, CUENTA CORRIENTE, SUMINISTRO, CONSIGNACION, DEPOSITO, HIPOTECA, PRENDA, FIANZA, AVAL, GARANTIA, TRANSACCION, TRANSPORTE, SEGURO, GIRO, ACEPTACION, ENDOSO, COBRO Y DESCARGO DE TITULOS VALORES; ACEPTARLOS EN PAGO, CANCELAR O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; TAMBIEN PODRA PROMOVER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE REPRESENTACION, AGENCIA COMERCIAL, PREPOSICION, MANDATO Y SIMILARES CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SIN QUE EN MODO ALGUNO ESTA ENUMERACION SEA TAXATIVA, PUES PARA LA PLENA REALIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL, PUEDE LA COMPANIA CON LA INTERVENCION DEL ORGANO COMPETENTE, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO; ASESORAR A TERCEROS EN LA ELABORACION DE PROYECTOS, CONTRATOS Y EN LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE LOS MISMOS Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, BIEN SEA SOBRE MUEBLES O INTANGIBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD HUBIERE PROPUESTO, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES Y LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO EN ESTE ARTICULO SE DEFINE.

PARAGRAFO TERCERO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN INCLUIDOS TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS, DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA, Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, TALES COMO GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, DESCONTAR, CEDER, O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALESQUIER OTROS EFECTOS, CIVILES O DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO; INVERTIR EN CUALQUIER TIPO DE BIENES Y, EN GENERAL, HACER EN

CUALQUIER PARTE TODA CLASE DE OPERACIONES Y CELEBRAR O EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, BIEN SEA SOBRE BIENES MUEBLES TANGIBLES O INTANGIBLES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD HUBIERE PROPUESTO, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES Y LA DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO EN ESTE ARTICULO SE DEFINE.

PARAGRAFO CUARTO. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y LA INVERSION EN TODA CLASE DE SOCIEDADES NO FORMA PARTE DEL OBJETO SOCIAL Y POR ENDE ESTAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES REQUIEREN APROBACION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	500.000.000,00	10,00
CAPITAL SUSCRITO	3.863.511.360,00	386.351.136,00	10,00
CAPITAL PAGADO	3.863.511.360,00	386.351.136,00	10,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 25 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 129436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CASTRO COLLAZOS RAUMIR	CC 16,285,938

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 25 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 129436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	PEMBERTHY ALZATE CARLOS ANDRES	CC 71,788,691

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 11 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 112898 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	ROMAN OCAMPO LUZ NATALIA	CC 43,984,530

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. GERENCIA GENERAL: EL GOBIERNO Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA ESTARAN A CARGO DEL GERENTE GENERAL.

CARACTERISTICAS DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO; A EL ESTAN SOMETIDOS, EN EL DESEMPENO DE SUS FUNCIONES, TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES DEL GERENTE GENERAL, SERA REEMPLAZADO, EN PRIMER TERMINO, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y, LUEGO POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, EN SU ORDEN.

PARAGRAFO PRIMERO. DEFINICION DE FALTA ABSOLUTA. ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE GENERAL SU MUERTE, SU INCAPACIDAD ABSOLUTA, SU RETIRO DEFINITIVO, SU RENUNCIA ACEPTADA O SU SEPARACION DEL PUESTO SIN LICENCIA Y POR MAS DE TREINTA (3 0) DIAS.

PARAGRAFO SEGUNDO. DIFERENCIAS DE OPINION. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA OPINION DEL GERENTE GENERAL Y LA DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS TIENEN DERECHO A LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, PREVALECERA LA DEL GERENTE GENERAL. SI, EN AUSENCIA DE ESTE, LAS DIFERENCIAS DE OPINION OCURRIEREN ENTRE LAS DEMAS PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A LA REPRESENTACION LEGAL, SE ATENDERA AL ORDEN EN QUE HAN SIDO DETALLADOS EN EL INCISO PRIMERO DE ESTE ARTICULO; ES DECIR, PREVALECERA LA OPINION DE QUIEN, ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE SE HALLEN PRESENTES, OCUPE LA POSICION MAS INMEDIATA A LA DEL GERENTE GENERAL, EN EL ORDEN DICHO.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL:

A) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y CUSTODIAR LOS HABERES DE LA SOCIEDAD.

B) DIRIGIR Y ORDENAR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

C) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS.

D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACION O IMPROBACION, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO SOCIAL, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN EL ART. 446 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS LEGALES.

E) EJECUTAR LOS DECRETOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA.

G) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, CON UNA LIMITACION EN LA CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

H) IMPLANTAR LA POLITICA DE LA COMPANIA EN TODOS LOS ORDENES DE SU ACTIVIDAD; ADOPTAR PLANES Y PROGRAMAS DE ACCION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DICTAR SUS NORMAS Y REGLAMENTACIONES.

POR LO TANTO, PODRA CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA CAMPANIA Y PARA EL EFICAZ DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; SENALAR SUS ASIGNACIONES Y ELEGIR LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPENARLOS Y REMOVERLOS CUANDO SEA EL CASO.

I) CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA CAMPANIA SE HAGAN DEBIDAMENTE.

J) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO Y LOS DEMAS ASPECTOS CONCERNIENTES A LAS LEYES LABORALES.

K) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA LLENEN CUIDADOSAMENTE SUS DEBERES Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS, ASI COMO SUSPENDERLOS Y DESIGNAR SUS REEMPLAZOS.

L) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA CAMPANIA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, PRESENTAR UN INFORME RELACIONADO CON LOS PUNTOS CONCERNIENTES A DICHAS SESIONES. EN SU DEFECTO, ESTE INFORME LO PRESENTARAN, EN SU ORDEN, EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL O EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

M) VISITAR, CON LA FRECUENCIA QUE LO ESTIME CONVENIENTE, LAS SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y AGENCIAS Y OFICINAS DE LA CAMPANIA Y, EN GENERAL, REALIZAR LOS VIAJES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

N) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO QUE LE CORRESPONDAN.

PARAGRAFO. CAPACIDAD DEL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES. EL GERENTE GENERAL O CUALQUIERA DE SUS SUPLENTES PODRA CELEBRAR VALIDAMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD SE OCUPE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO TAMBIEN LOS QUE SEAN CONDUCENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD HUBIERE PROPUESTO; EMPERO, PARA CELEBRAR O EJECUTAR DICHOS ACIOS Y CONTRATOS, CONTRATAR EMPRESTITOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO U OBLIGAR LA SOCIEDAD EN CUALQUIER FORMA, SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO EXCEDIERE EL VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTE, AL MOMENTO DE EJECUTAR DICHO ACTO REQUERIRA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA, TODO ELLO SIEMPRE Y CUANDO OBRE INDIVIDUALMENTE, PUES EN EL EVENTO EN QUE EL ACTO O CONTRATO A CELEBRAR CONTENGA LA FIRMA EXPRESA DE DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DEBIDAMENTE NOMBRADOS E INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO, TAL ACTUACION PODRA REALIZARSE SI NO SUPERA QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; SI EL ACTO SUPERA TAL CUANTIA, DEBERA SER LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA OTORGUE AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES, PARA REALIZAR DICHO ACTO.

OTRAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL O CUALQUIERA DE SUS SUPLENTES PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SENALEN LOS ESTATUTOS, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES MUEBLES; DAR EN PRENDA ESTOS BIENES O HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS; NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS Y PRORROGAR Y RESTRINGIR SUS PLAZOS, Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, LO MISMO QUE FIRMAR Y SUSCRIBIR TITULOS-VALORES TALES COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS, ETC. Y, EN UNA PALABRA, REPRESENTAR A LA COMPANIA.

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL ATRIBUCIONES. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SERA ELEGIDO POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; SERA EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL PERO SERA TAMBIEN, POR SI MISMO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETANDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS RESOLUCIONES, DECISIONES Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL GERENTE GENERAL. PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO Y TIENE DERECHO AL USO DE LA FIRMA SOCIAL. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL PUEDE, EN AUSENCIA O POR DELEGACION, DEL GERENTE GENERAL, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD Y SENALARLES SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES. PODRA TAMBIEN NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD, PERO, PARA OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN DEL CASO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A LOS GERENTES DE SUCURSALES, AGENTES O ADMINISTRADORES DE FACTORIAS Y OTROS EMPLEADOS, DEBERA OBTENER LA AUTORIZACION DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL PUEDE HCER VALIDAMENTE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD SE OCUPE DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL, ASI COMO TAMBIEN LOS QUE SEAN CONDUCENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD SE HUBIERE PROPUESTO; PODRA CELEBRAR DICHOS ACTOS Y CONTRATOS Y CONTRATAR EMPRESTITOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER FORMA; PERO SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO EXCEDIERE EL VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE EJECUTARSE DICHO ACTO O CONTRATO, REQUERIRA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TAL COMO SE HALLA PREVISTO EL LITERAL N) DEL ART. 45 DE ESTOS ESTATUTOS.

FUNCIONES DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL: EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y USAR LA FIRMA SOCIAL.

B) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA SOCIEDAD.

C) MANTENER AL GERENTE GENERAL PERMANENTEMENTE ENTERADOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUMINISTRANDOLES, ADEMAS, TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE ESTOS SOLICITEN.

D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL GERENTE GENERAL.

E) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA SOCIEDAD, POR DELEGACION DEL GERENTE GENERAL.

F) INICIAR Y SUPERVIGILAR LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA QUE REQUIERA LA SOCIEDAD Y NOMBRAR LOS APODERADOS A QUE HAYA LUGAR.

G) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, Y ESTO CON LAS AUTORIZACIONES PREVIAS QUE SEAN NECESARIAS CONFORME A LOS ESTATUTOS.

H) REMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN LAS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ESTE.

L) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL GERENTE GENERAL; LAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

PARAGRAFO PRIMERO.- SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL: EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SERA ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

PARAGRAFO SEGUNDO.- TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA ESTAN AUTORIZADOS PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CUANDO SEA DEL CASO, LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, GARANTIAS, ETC., QUE LA SOCIEDAD REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTEN AUTORIZADOS PARA ELLO POR LOS ESTATUTOS O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 17 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128335 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	YARCE VASCO DEISY ZULIMA	CC 43,625,997	115480-T

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 18 DE MAYO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121258 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VACANTE	**********	

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://enlinea.ccas.org.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación kuXTAk4ueY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

15 20

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/29 - 2:34:12 PM

Cámara de Comercio de Cartagena

Recibo No.: 0005867804 Valor: $5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UoaujmzQckkjcncb

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

****
EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.
****

SE INFORMA:

A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

MATRICULA: 09-297256-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 900505949-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-297256-12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UoaujmzQckkjcncb

Fecha de matrícula: 07/03/2012
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 18/04/2018
Activo total: $9.718.451.203
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: CALLE 31D # 51-23 OLAYA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6697181
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: contabilidad.oao@grupohorca.com

Dirección para notificación judicial: CALLE 31D # 51-23 OLAYA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6698092
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: acevedojunior@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Actividad secundaria:
4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INVERSIONES OAO S.A.S.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/29 - 2:34:12 PM

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UoaujmzQckkjcncb

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a caro del gerente, cargo que será ocupado por el socio, ORLANDO ACEVEDO NUNEZ, el gerente tendrá un suplente que en este caso será el señor JUAN FELIFE ACEVEDO RESTREPO. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ DESIGNACION	C 73.169.953

Por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN FELIPE ACEVEDO RESTREPO DESIGNACION	C 9.146.096

Por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo; las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad, d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales, f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo las circunstancias sean convenientes; además, fijar las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Los actos y contratos cuya cuantía sea superior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá contar con aprobación

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UoaujmzQckkjcncb

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
001	01/13/2016	Asamblea Accionistas	119,504	01/14/2016

Que por Acta No. 001 del 13 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2016, bajo el número 119,504 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 06 de 2112.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Empresa tendrá por objeto social. Compra y venta de bienes, importaciones y exportaciones de llantas, lubricantes aceites, partes para vehículos, compra y venta de cartera, cobro de cartera, para tales efectos, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y que tenga relación directa con el mismo, como lo es, adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, dar o tomar bienes muebles o inmuebles, construcción de edificaciones sobre los bienes adquiridos, según su naturaleza en arrendamiento, anticresis, mutuo, comodato, prenda o hipoteca, y en general cualquier. Otro titulo de tenencia, tomar y dar dineros en mutuo, realizar toda clase de contratos con títulos valores, realizar contratos de sociedad, y contratos bancarios, participar en uniones temporales y consorcios, establecer sucursales en todo el territorio nacional o en el exterior, avalar cualquier operación de crédito que realice el representante legal en el ejercicio de sus funciones, participar en inversiones y otros negocios de capitalización y desarrollo comercial y financiero o de inversiones generales. "INVERSIONES OAO S.A.S" podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social. Se entiende que en desarrollo del objeto social, puede esta empresa convertirse a cualquiera de los tipos sociales establecidos en la ley.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$2.000.000.000,00	2.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$500.000.000,00	500.000	$1.000,00
PAGADO	$500.000.000,00	500.000	$1.000,00

de los accionistas. i) Cumplir las demás funciones que le corresponderá según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo: el Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
Abogado – PROVICREDITO S.A.
Carrera 51 B No. 76 - 136 Oficina 305 Barranquilla
Cel. 315 - 5854105 Pbx. (05)3568873
Correo Electrónico: provicreditobq@provicredito.com

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOLIVAR (REPARTO)
E. S. D. 30 NOV 2018

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN JUDICIAL OFICINA JUDICIAL CARTAGENA

Radicado
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante TOPLLANTAS S.A.S
Demandado LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S

Asunto DEMANDA

LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE
TOPLLANTAS S.A.S, sociedad legalmente constituida conforme las Leyes Colombianas, identificada con **NIT. 900.516.457-2,** con domicilio principal en EL municipio de la Estrella (Antioquia), representada legalmente por el señor **JOSE RAUMIR CASTRO COLLAZOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.285.938, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia)

Domicilio y Notificaciones: El domicilio principal de la sociedad y su representante legal es en el municipio de la Estrella (Antioquia) y se le puede notificar en la Calle 46 SUR. 42 – 107 en el municipio de la Estrella (Antioquia).

Dirección de correo electrónico de **TOPLLANTAS S.A.S** y de su representante legal es: gerencia@topllanas.com.co

APODERADA JUDICIAL:

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.026.141 expedida en Bogotá, Abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 138.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Notificación Judicial: Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mí oficina de Abogada, ubicada en la Carrera 51 B No. 76 – 136 of 305 de la ciudad de Barranquilla.

Dirección electrónica: provicreditobq@provicredito.com

PARTE DEMANDADA
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S, sociedad legalmente constituida conforme las leyes Colombianas, identificada con **NIT 900505949-7,** con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por el señor **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.169.953, y domiciliado en la ciudad de Cartagena, Bolívar o por quien haga sus veces en el momento de la notificación personal.

Domicilio y Notificación JUDICIAL: El domicilio de la sociedad demandada y su representante legal en el Barrio Olaya en la Calle 31 D 51 – 23 Sector Rafael Núñez, en la ciudad de Cartagena.

de los accionistas. i) Cumplir las demás funciones que le corresponderá según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo: el Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/29 - 2:34:12 PM

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UoaujmzQckkjcncb

de los accionistas. i) Cumplir las demás funciones que le corresponderá según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo: el Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
Abogado – PROVICREDITO S.A.
Carrera 51 B No. 76 - 136 Oficina 305 Barranquilla
Cel. 315 - 5854105 Pbx. (05)3568873
Correo Electrónico: provicreditobq@provicredito.com

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOLIVAR (REPARTO)
E. S. D. 30 NOV 2018

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL CARTAGENA OFICINA JUDICIAL

Radicado	
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	TOPLLANTAS S.A.S
Demandado	LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S
Asunto	DEMANDA

LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE

TOPLLANTAS S.A.S, sociedad legalmente constituida conforme las Leyes Colombianas, identificada con **NIT. 900.516.457-2,** con domicilio principal en EL municipio de la Estrella (Antioquia), representada legalmente por el señor **JOSE RAUMIR CASTRO COLLAZOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.285.938, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia)

Domicilio y Notificaciones: El domicilio principal de la sociedad y su representante legal es en el municipio de la Estrella (Antioquia) y se le puede notificar en la Calle 46 SUR. 42 – 107 en el municipio de la Estrella (Antioquia).

Dirección de correo electrónico de **TOPLLANTAS S.A.S** y de su representante legal es: gerencia@topllanas.com.co

APODERADA JUDICIAL:

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.026.141 expedida en Bogotá, Abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 138.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Notificación Judicial: Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mí oficina de Abogada, ubicada en la Carrera 51 B No. 76 – 136 of 305 de la ciudad de Barranquilla.

Dirección electrónica: provicreditobq@provicredito.com

PARTE DEMANDADA

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S, sociedad legalmente constituida conforme las leyes Colombianas, identificada con **NIT 900505949-7,** con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por el señor **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.169.953, y domiciliado en la ciudad de Cartagena, Bolívar o por quien haga sus veces en el momento de la notificación personal.

Domicilio y Notificación JUDICIAL: El domicilio de la sociedad demandada y su representante legal en el Barrio Olaya en la Calle 31 D 51 – 23 Sector Rafael Núñez, en la ciudad de Cartagena.

Dirección electrónica de la sociedad demandada y su representante legal: contabilidad.oao@grupohorca.com

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre Mandamiento Ejecutivo de Pago, en contra de la sociedad **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S** y a favor de mí representada, **TOPLLANTAS S.A.S** por la obligación contenida en la factura de venta anexa No. 28591 de fecha 19 de diciembre de 2017 cuyo monto inicial era de dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta pesos ($18.499.740) y que a la fecha tiene un saldo pendiente de pago, así:

1. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. ($7.276.105) saldo pendiente por concepto de capital.

2. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.786.793) correspondiente a los intereses Moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad del saldo pendiente de pago de la factura de venta No. No. 28591, hasta la fecha de presentación de esta demanda

3. Por los intereses Moratorios, que se sigan causando desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA.- Se libre Mandamiento Ejecutivo de Pago, en contra de la sociedad **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S** y a favor de mí representada, **TOPLLANTAS S.A.S** por la obligación contenida en la factura de venta No. 28892 de fecha 29 de diciembre de 2017, que se anexa así:

1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($18.499.740) por concepto de capital.

2. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($4.509.743) correspondiente a los intereses Moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad del saldo pendiente de pago de la factura de venta No. 28892, hasta la fecha de presentación de esta demanda

3. Por los intereses Moratorios, que se sigan causando desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

HECHOS

Primero.- Mi poderdante dentro del giro ordinario de su objeto social realizo la venta de sus productos a la empresa **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S** motivo por el cual se generaron las siguientes facturas:

No de Factura	Valor	Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento	Abono	Saldo pendiente
28591	$ 18.499.740	19-12-17	17-2-18	$11.233.635	$7.276.105
28892	$ 18.499.740	27-12-17	25-2-18	$0	$18.499.740
TOTAL					$25.775.845

Segundo. Las facturas fueron debidamente entregadas a la sociedad demandada, quienes las recibieron a satisfacción, aceptando su contenido, pues fueron productos efectivamente entregados en las condiciones previamente establecidas entre las partes de acuerdo a la actividad comercial de mi representado.

Tercero. A la factura 28591 le fue realizado por parte de la demandada, un abono por valor De $94.995 el día 16 de marzo de 2018, un abono por valor de $10.388.650 el día 3 de abril de 2018 y se aplicó una nota crédito por valor de $739.990, quedando de esta factura aun un saldo pendiente de pago por valor de Siete Millones Doscientos Setenta Y Seis Mil Ciento Cinco Pesos M/Cte. ($7.276.105)

Cuarto. **La** demandada, se obligó a cancelar el total de la obligación en la fecha correspondiente al vencimiento del título valor que sustenta la presenta acción.

Quinta. No obstante los requerimientos realizados a la demandada, ha hecho caso omiso de sus obligaciones y se han sustraído de su compromiso de pago.
Sexta. A la fecha la obligación mencionada no se ha cancelado y se encuentran pendientes los intereses de mora.

Séptima. Mi representada, **TOPLLANTAS S.A.S,** dado el incumplimiento reiterado de pago por parte de la sociedad **demandada**, ha decidido hacer uso de su derecho de acción y presentando como prueba el título objeto de ejecución, solicita al despacho la efectividad de su derecho por la vía de la ejecución.

Octava. Los títulos valores que presento constituyen título ejecutivo en contra del demandado, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar en cantidad líquida de dinero e intereses.

Noveno. El instrumento mencionado, títulos valor de la presente demanda, se encuentran exentos del pago del Impuesto de Timbre.

Décimo.- El Representante Legal de **TOPLLANTAS S.A.S, me** confirió poder especial, amplio y suficiente para iniciar la presente acción ejecutiva.

FUNDAMENTOS DEDERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 1505, 1602, 1757, y concordantes del Código Civil; 619, 621, 772, 774 y armónicos del Código de Comercio; 422, 423, 82, 83 y demás normas armónicos del Código General del proceso y demás leyes vigentes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
Abogado – PROVICREDITO S.A.
Carrera 51 B No. 76 - 136 Oficina 305 Barranquilla
Cel. 315 - 5854105 Pbx. (05)3568873
Correo Electrónico: provicreditobq@provicredito.com

Es suyo señor juez en razón de la naturaleza del proceso, del domicilio de la demandada, el cual es la ciudad de Barranquilla, y de la cuantían que estimo en Treinta y dos millones sesenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos M/CTE. ($32.062.381) y en menos de (Ciento Cincuenta) 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PROCESOA SEGUIR

Ejecutivo Singular de **MINIMA Cuantía**.

PRUEBAS

Solicito a su Despacho se tengan y practiquen como pruebas las siguientes:

1. Original de la Factura de venta No. 28591 de fecha 19/12/2017 y su respectivo anexo.
2. Original de la Factura de venta No. 28892 de fecha 27/12/2017 y su respectivo anexo.
3. Poder a mi conferido.
4. Certificado de existencia y representación legal **TOPLLANTAS S.A.S**
5. Certificado de existencia y representación legal de **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S**

ANEXOS

1. Los documentos anunciados como pruebas.
2. Copia de la demanda con sus respectivos anexos, en físico y en medio magnético CD, para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda con sus respectivos anexos, en físico y en medio magnético CD para el traslado a la parte demandada.
4. Escrito de solicitud de Medidas Previas.

Ruego Señor Juez, admitir esta demanda, y darle el curso que le corresponde.

Del Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
CC. No. 52.026.141 de Bogotá
TP. No. 138.813 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

30/nov./2018 Página 1

O DE RADICACIÓN **13001400300420180088200**

RACION GRUPO Procesos Ejecutivos de Menor y Minima Cuantia
)OS MUNICIPALES CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
IDO AL DESPACHO 004 83465 30/noviembre/2018 03:07:43

JUZ. 4° CIVIL MUNICIPAL

ICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
7-2	TOPLLANTAS		DEMANDANTE
	CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE	RIOS OVALLE	APODERADO
	DOS SOBRE CON CD		

)NARIO:
. EDUARDO GARCIA MONTES

EMPLEADO

RNOS 1
70

03-12-18

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CI CUARTO CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL - RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RADICA Pedad Qupont

RECIBIDO HOY: Dic 3/18

FECHA DE RADICACION Dic 3/18 DEMANDA ORIGINAL EN FISICO Si CDS Si

MEDIDA CAUTELAR Si COPIA FISICA PARA TRASLADOS Si CDS Si

COPIA FISICA PARA ARCHIVO Si CDS Si

ANEXOS	
PAGARÉ(S)	
INSTRUCCIONES PAGARE	
LETRA(S) DE CAMBIO	
CHEQUE(S)	
FACTURA(S)	Si
CONTRATO DE	
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN	
ESCRITURA PÚBLICA No.	
ESCRITURA PÚBLICA No.	
ESCRITURA PÚBLICA No.	
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO	Si
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA	
CERTIF. DE TRADICION- INMUEBLE	
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO	
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL	
ESTADO DEL CREDITO	
RESOLUCIONES	
REGISTROS CIVILES	
TASA DE INTERÉS	
ACTA DE CONCILIACION	
CERTIFICACION CATASTRAL	
COPIA LICENCIA DE TRANSITO	
DESPACHO COMISORIO	

ANEXOS	
FOTOCOPIA TARJETA DE IDENTIDAD	
FOTOCOPIA CEDULA	
PODER	Si
CERTIFICADO DE INCAPACIDADES	
RECETARIO MEDICO	
PROVIDENCIAS DE OTRO JUZGADO	
ORDEN MEDICA	
AUTORIZACIONES MEDICAS	
EPICRISIS	
FOTOCOPIA CARNET EPS	
HISTORIA CLINICA	
DERECHO DE PETICION	
RESPUESTA DER. PETICION	
FORMULARIO IMPUESTO	
CERTIFICACIONES	
FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	
FOTOS IMPRESAS	
IMPRESIÓN DE CORREOS ELECTRONICOS	
OTROS	

OBSERVACIONES:

7 DIC 2018
PASA AL DESPACHO HOY:

Para Calificar

César Giovanni Bettin Ruy
Secretario

Barranquilla.
4/12/18.
26

Cartagena de Indias D. T. y C. 18 de diciembre de 2018

Señor
JUEZ DEL CONOCIMIENTO
E. S. M.

882-18.

Cordial saludo,

Mediante la presente, en la calidad de Promotor que me asiste, me permito informar que mediante auto 650-001247 del 13/12/2018, el Juez del Concurso de la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional Cartagena, ordenó apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.**

Por lo anterior, requiero la remisión del proceso que curse en su despacho, de conformidad al Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, contempla:

> *"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*
>
> *El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.*
>
> *El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."*

Atentamente,

ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ
C.C. 73.169.953
PROMOTOR

Recibido
Hora 11:45 a.m.
Despacho

SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2018-07-011627

Tipo: Salida Fecha: 13/12/2018 07:23:40 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900505949 - LUBRICAMOS LUBRIRE Exp. 0
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 73169953 - ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-001247

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso
Reorganización Empresarial

Sujeto del Proceso
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S

Identificación
NIT 900505949

Asunto
Admisión a un proceso de Reorganización Empresarial

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante radicado No. **2018-07-010622 de 31/10/2018,** el señor ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ, identificado con C.C No. 73.169.953, actuando en calidad de representante legal de la **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S –NIT 900.505.949-7,** solicitó a la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, la admisión a un proceso de Reorganización Empresarial, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010.

1.2. Mediante **Oficio No. 2018-07-010941 de 15/11/2018**, el Despacho requirió al representante legal de la **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S –NIT 900.505.949,** para que complementara la información de la solicitud de reorganización exigida por la Entidad.

1.3. Mediante radicado No. **2018-07-011248 de 29/11/2018**, el representante legal de la sociedad **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S –NIT 900.505.949,** presentó al Despacho la información requerida en el inciso anterior.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. Revisados y verificados los requisitos formales de admisión a un proceso de reorganización empresarial presentados en los radicados No. **2018-07-010622 de 31/10/2018 y 2018-07-011248 de 29/11/2018**, el Despacho verificó la información requerida para la admisión a reorganización empresarial corroborando lo siguiente:

ANALISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURIDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito Legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación/Requerimiento
Sujeto al régimen de Insolvencia. Art. 2 Ley 1116 de 2006	LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S, Con domicilio en la Calle 31 D # 51-23 Barrio Olaya Herrera. La Actividad Económica principal, es la compraventa al por menor de lubricantes aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. Rad 2018-07-010622 y 2018-07-011248	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud presentada por el representante Legal de la sociedad. Rad 2018-07-010822 del 31/10/2018 folio de1 a9 2018-07-011248 folio 8 y 39 y folio 81 donde adjunta el Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De acuerdo con la certificación que obra en folio 6 - 17 del radicado 2018-07-010622. Y en radicado 2018-07-011248 del 29/11/2018 en el folio 25 y 26 certifican que la obligaciones vencidas a más de 90 días que ascienden que representan más del 10% del total pasivos y cuya asciende a $7.026.717.764.00 con corte a 30/septiembre/2018	X			
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Certificación en el folio 77 del radicado 2018-07-010622.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Certificación en el folio 78 del radicado 2018-07-010622.	x			

28

Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	Certificación de inexistencia de pasivos en el folio 80 del radicado 2018-07-010622. Certificación de existencia de pasivos en el folio 33 Rad 2018-07-011248 folio 33 ý 34 acreencias que asciende a $92.972.918	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	No tiene a su cargo pasivos pensionales, y en consecuencia no está obligada a llevar cálculo actuarial.-Folio 21 del radicado 2018-07-010622 del 31/10/2018	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos. Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Del folio 23 al 68 8 del radicado 2018-07-0112248 obran los estados financieros certificados a 31/dic/2017, 31/dic/2016 y 31/dic/2015 junto con sus notas	X			
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 03 al 18 del radicado 2018-07-0112248 obran los estados financieros a 30 de septiembre de 2018, certificación y sus notas.	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Relacionan los activos y pasivos certificados por contador. Rad 2018-07-011248 folio 27 - 32	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 18 y 19 del radicado 2018-07-010622, del 31/10/2018 La sociedad es una distribuidora de aceites , y su distribuidor principal era la compañía "Shell Colombia S.A" al irse del	X			

	país en el año 2017, cambiaron de distribuidor lo que condujo a la perdidas de contratos, consecuencia de los anterior, se reducen las utilidades en la empresa.				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de	Rad 2018-07-011248 folio 49 – 55, obra flujo de efectivo proyectado a 12 años hasta el año 2032	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1 Proyecto de	Rad 2018-07-010622 del fecha 2018-07-010622 del folio 73 al 75	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Rad 2018-07-011248 folios 19 al 26.	X			

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S –NIT 900.505.949** y domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, Calle 31 D # 51-23 Olaya Herrera, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO.- ADVERTIR que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

SEGUNDO.- CUMPLIRÁ las funciones de Promotor, el representante legal de la sociedad, señor **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ**, identificado con C.C No. 73.169.953. **COMUNICAR** al Promotor designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, y el artículo 2.2.2.11.1.2.1 del Decreto 2130 de 2015.

TERCERO.- PREVENIR a la sociedad concursada, que sin la autorización previa de esta entidad, no podrá constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan

dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios de la deudora o que se lleven a cabo sin sujeción a las normas estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuestos en el parágrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

CUARTO.- ORDENAR al representante legal de la sociedad concursada entregar a esta Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Sírvase enviar un informe detallado suscrito por el representante legal, revisor fiscal y contador, donde sustente la cuenta por cobrar del señor Orlando Acevedo Ortega por valor de $6.291.045.839.00, igualmente una certificación acerca de la procedencia de los dinero, así como una relación discriminando montos, fechas, documentos soporte que originaron la cuenta por cobrar. acompañado del libros auxiliar contables que muestre el movimiento histórico de esta cuenta, con indicación de pagos a terceros.

d. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes en garantía.

e. Remitir copia de la ultimo actas registrada y del ultimo folio de accionistas con registro inscrito en los respectivos libros oficiales-

QUINTO.- Que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de19 de enero

de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos en el Decreto 2130 de 2015.

SEXTO.- ADVERTIR al representante legal-promotor, que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015, y concordantes, ante Confecámaras.

SEPTIMO.- Ordenar al promotor designado, que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la presente providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

OCTAVO.- De los documentos entregados por el deudor empresario, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos, conforme lo ordenado en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006.

NOVENO.- Ordenar al promotor, mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de períodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a la normatividad vigente, acompañados de la información relevante para evaluar la situación de la deudora, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones. (Circular Externa 100-000005 del 8 de agosto de 2016)., para tal efecto, debe diligenciar el Informe 03A,punto de entrada 10-Informacion de acuerdos de recuperación debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), utilizando el software Storm User, una vez esté disponible dicho informe en formato XBRL, este Despacho impartirá las instrucciones respectivas.

DÉCIMO.- Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S –NIT 900.505.949,** con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

DÉCIMO PRIMERO.- FIJAR en la cartelera de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Cartagena por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, en los términos del artículo 19 numeral 11 de la Ley 1116 de 2006.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENAR al Promotor, fijar el aviso de que trata del numeral anterior, en su sede, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

29

DECIMO TERCERO.- Ordenar al promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente.

a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO CUARTO.- El Promotor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

DÉCIMO QUINTO.-. Ordenar por secretaría remitir copia auténtica con constancia de ejecutoria de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su competencia.

DECIMO SEXTO.- Ordenar expedir copia auténtica con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del concursada y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO.- Ordenar al promotor designado que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: http//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

DECIMO OCTAVO.- ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la sociedad concursada tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

DECIMO NOVENO- Se le advierte al Promotor designado, que deberá darle estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 991 de 2018, entre ellas:

a. La presentación del informe inicial;
b. Informe de objeciones, conciliación y créditos e;
c. Informe de negociación del acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: La presentación del informe inicial deberá contener la siguiente información, tal como lo consigna el art. 2.2.2.11.11.2. del Decreto 991 de 2018 (el cual modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015), con los anexos del art 2.2.2.11.11.3 de la misma norma :

1. La inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales, o en el registro que haga sus veces.

2. La dirección de correo electrónico habilitada para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información, así como la información financiera del deudor, en los términos del ARTíCULO 2.2.2.11.9.3 de dicho Decreto.

3. La fijación del aviso en un lugar visible al público de la sede, sucursales y oficinas del deudor, en el que se informe sobre el inicio del proceso de reorganización, el nombre del promotor, y las demás prevenciones de que trata el articulo 19 numeral 11 de la ley 1116 de 2006, así como las direcciones de correo electrónico y la página web previstas en el numeral 2 del presente artículo.

4. El envío de comunicaciones a todos los acreedores del deudor a la fecha del proceso de reorganización y a los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor.

5. La remisión de copia de la providencia de inicio al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor.

6. El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos, que incluya las acreencias causadas entre la fecha de la solicitud y el día anterior a la fecha de la providencia de inicio del proceso de reorganización.

7. Un informe en el que dé cuenta de que la concursada se encuentra desarrollando su objeto social o la actividad económica descrita en la solicitud de reorganización.

8. Un informe, firmado por contador, en el que se certifique que el deudor lleva su contabilidad conforme a las prescripciones legales.

9. Un concepto sobre las perspectivas de recuperación del deudor, con fundamento en los *planes* de negocios, *los* flujos de caja y *la* propuesta de acuerdo presentada con *la* solicitud de insolvencia. En dicho concepto, entre otros aspectos, deberá analizar si la reorganización supone un mejor escenario que una liquidación judicial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la presentación de la información contenida en el numeral 6 de la presente cláusula, se otorga el plazo contenido en la CLÁUSULA SEPTIMA de la presente providencia. La información contenida en los numerales restantes deberá ser remitida dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente decisión.

VIGESIMO: ADVERTIR al Promotor de la deudora que mientras esté en ejercicio de sus funciones y por solicitud del interesado, deberá suministrar la información que le sea requerida sobre el deudor y el proceso concursal. Las solicitudes de información que le sean elevadas al Promotor seguirán las reglas previstas en la Ley para el Derecho de Petición.

VIGESIMO PRIMERO: REQUERIR al Promotor para que proceda con la habilitación de un correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal y de una página web para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, tal como se advirtió en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA NOVENA

PARAGRAFO: PAGINA WEB. En la página web deberá publicarse, como mínimo:

a. El estado actual del proceso de reorganización.
b. Los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación.
c. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y l envíen en ejercicio del deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.
d. Los informes y demás escritos que el promotor presente al juez del concurso.

VIGESIMO SEGUNDO- La presente providencia no admite ningún recurso, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional Cartagena
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INFORME SECRETARIAL

Cartagena de Indias D.T .y .C, 19 DIC 2018

En la fecha ingresa al despacho el anterior proceso:

1 DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE CON ESCRITO DEL

2 PROMOTOR DE LA SOCIEDAD LUBRICANTES LUBRIREPUESTOS

3 SAS. INFORMANDO APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

CESAR GIOVANNI BELTRAN REY
Secretario

32

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS -

Cartagena de Indias, 23 ENE 2019.

Exp. 13001-40-03-004-2018-0882-00

Al despacho expediente contentivo de proceso Ejecutivo singular de TOPLLANTAS S.A.S. contra LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S., con oficio del PROMOTOR designado, en el que manifiesta que el juez del concurso de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cartagena, ordenó apertura del proceso de Reorganización empresarial de la sociedad demandada.

Así las cosas, en virtud del art. 20 de la ley 1116 de 2006 se,

RESUELVE

1. Enviar el expediente inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA, de conformidad con el requerimiento elevado por auto de 650-001247 de 13 de diciembre de 2018, notificado a este despacho el 18 de diciembre de la cursante anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena, D.C. Enero 24/19

Por anotación en estado No. 05 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

CESAR GIOVANI BELTRAN REY
Secretario.

dcg

CUADERNO MEDIDAS PREVIAS

RAD:

882-2018

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
Abogado – PROVICREDITO S.A.
Carrera 51 B No. 76 - 136 Oficina 305 Barranquilla
Cel. 315 - 5854105 Pbx. (05)3568873
Correo Electrónico: provicreditobq@provicredito.com

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOLIVAR (REPARTO)
E. S. D.

Radicado	
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	TOPLLANTAS S.A.S
Demandado	LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S
Asunto	MEDIDAS CAUTELARES

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE, Mayor de edad, vecina y domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.026.141 de Bogotá, Abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 138.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la sociedad, **TOPLLANTAS S.A.S identificada** con **NIT. 900.516.457-2**al Señor Juez, con mí acostumbrado respeto, me permito solicitar se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

Primera.- EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea la Sociedad demandada **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S,** identificada con **NIT 900505949-7,** en los diferentes bancos a nivel nacional, en cuentas de AHORRO, CORRIENTES, CDTS, FIDUCIAS así: AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BOGOTA, GNB SUDAMERIS, POPULAR, OCCIDENTE, CITIBANK, BANCOLOMBIA, AGRARIO DE COLOMBIA, HSBC Y HELM BANK, BANCOOMEVA, COPBANCA, BANCO FARABELLA, BANCO PICHINCHA , BANCAMIA entre otros, para lo cual me permito solicitar se sirva oficiar a los bancos.

Segundo.- EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO EN BLOQUE del establecimiento de comercio **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S**, identificado con matricula mercantil # 670518, el cual es de propiedad de la sociedad demanda, para lo cual solicito oficiar a la cámara de comercio de Barranquilla.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los bienes aquí denunciados son de propiedad y/o posesión de la demandada.

Me reservo el derecho a denunciar nuevos bienes.

Solicito Señor Juez, librar los oficios respectivos dirigidos a los bancos y Cámara de Comercio de Barranquilla.

Del Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
CC. ~~No. 52.026~~.141 de Bogotá
TP. No. 138.813 del C. S. de la J.

copia

TRASLADO

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
Abogado – PROVICREDITO S.A.
Carrera 51 B No. 76 - 136 Oficina 305 Barranquilla
Cel. 315 - 5854105 Pbx. (05)3568873
Correo Electrónico: provicreditobq@provicredito.com

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOLIVAR (REPARTO)
E. S. D.

Radicado	
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	TOPLLANTAS S.A.S
Demandado	LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S
Asunto	DEMANDA

LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE

TOPLLANTAS S.A.S, sociedad legalmente constituida conforme las Leyes Colombianas, identificada con **NIT. 900.516.457-2,** con domicilio principal en EL municipio de la Estrella (Antioquia), representada legalmente por el señor **JOSE RAUMIR CASTRO COLLAZOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.285.938, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia)

Domicilio y Notificaciones: El domicilio principal de la sociedad y su representante legal es en el municipio de la Estrella (Antioquia) y se le puede notificar en la Calle 46 SUR. 42 – 107 en el municipio de la Estrella (Antioquia).

Dirección de correo electrónico de **TOPLLANTAS S.A.S** y de su representante legal es: gerencia@topllanas.com.co

APODERADA JUDICIAL:

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.026.141 expedida en Bogotá, Abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 138.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Notificación Judicial: Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mí oficina de Abogada, ubicada en la Carrera 51 B No. 76 – 136 of 305 de la ciudad de Barranquilla.

Dirección electrónica: provicreditobq@provicredito.com

PARTE DEMANDADA

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S, sociedad legalmente constituida conforme las leyes Colombianas, identificada con **NIT 900505949-7,** con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por el señor **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.169.953, y domiciliado en la ciudad de Cartagena, Bolívar o por quien haga sus veces en el momento de la notificación personal.

Domicilio y Notificación JUDICIAL: El domicilio de la sociedad demandada y su representante legal en el Barrio Olaya en la Calle 31 D 51 – 23 Sector Rafael Núñez, en la ciudad de Cartagena.

No de Factura	Valor	Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento	Abono	Saldo pendiente
28591	$ 18.499.740	19-12-17	17-2-18	$11.233.635	$7.276.105
28892	$ 18.499.740	27-12-17	25-2-18	$0	$18.499.740
TOTAL					$25.775.845

Segundo. Las facturas fueron debidamente entregadas a la sociedad demandada, quienes las recibieron a satisfacción, aceptando su contenido, pues fueron productos efectivamente entregados en las condiciones previamente establecidas entre las partes de acuerdo a la actividad comercial de mi representado.

Tercero. A la factura 28591 le fue realizado por parte de la demandada, un abono por valor De $94.995 el día 16 de marzo de 2018, un abono por valor de $10.388.650 el día 3 de abril de 2018 y se aplicó una nota crédito por valor de $739.990, quedando de esta factura aun un saldo pendiente de pago por valor de Siete Millones Doscientos Setenta Y Seis Mil Ciento Cinco Pesos M/Cte. ($7.276.105)

Cuarto. La demandada, se obligó a cancelar el total de la obligación en la fecha correspondiente al vencimiento del título valor que sustenta la presenta acción.

Quinta. No obstante los requerimientos realizados a la demandada, ha hecho caso omiso de sus obligaciones y se han sustraído de su compromiso de pago.
Sexta. A la fecha la obligación mencionada no se ha cancelado y se encuentran pendientes los intereses de mora.

Séptima. Mi representada, **TOPLLANTAS S.A.S,** dado el incumplimiento reiterado de pago por parte de la sociedad **demandada**, ha decidido hacer uso de su derecho de acción y presentando como prueba el título objeto de ejecución, solicita al despacho la efectividad de su derecho por la vía de la ejecución.

Octava. Los títulos valores que presento constituyen título ejecutivo en contra del demandado, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar en cantidad líquida de dinero e intereses.

Noveno. El instrumento mencionado, títulos valor de la presente demanda, se encuentran exentos del pago del Impuesto de Timbre.

Décimo.- El Representante Legal de **TOPLLANTAS S.A.S, me** confirió poder especial, amplio y suficiente para iniciar la presente acción ejecutiva.

FUNDAMENTOS DEDERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 1505, 1602, 1757, y concordantes del Código Civil; 619, 621, 772, 774 y armónicos del Código de Comercio; 422, 423, 82, 83 y demás normas armónicos del Código General del proceso y demás leyes vigentes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
Abogado – PROVICREDITO S.A.
Carrera 51 B No. 76 - 136 Oficina 305 Barranquilla
Cel. 315 - 5854105 Pbx. (05)3568873
Correo Electrónico: provicreditobq@provicredito.com

Es suyo señor juez en razón de la naturaleza del proceso, del domicilio de la demandada, el cual es la ciudad de Barranquilla, y de la cuantían que estimo en Treinta y dos millones sesenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos M/CTE. ($32.062.381) y en menos de (Ciento Cincuenta) 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PROCESOA SEGUIR

Ejecutivo Singular de **MINIMA Cuantía**.

PRUEBAS

Solicito a su Despacho se tengan y practiquen como pruebas las siguientes:

1. Original de la Factura de venta No. 28591 de fecha 19/12/2017 y su respectivo anexo.
2. Original de la Factura de venta No. 28892 de fecha 27/12/2017 y su respectivo anexo.
3. Poder a mi conferido.
4. Certificado de existencia y representación legal **TOPLLANTAS S.A.S**
5. Certificado de existencia y representación legal de **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S**

ANEXOS

1. Los documentos anunciados como pruebas.
2. Copia de la demanda con sus respectivos anexos, en físico y en medio magnético CD, para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda con sus respectivos anexos, en físico y en medio magnético CD para el traslado a la parte demandada.
4. Escrito de solicitud de Medidas Previas.

Ruego Señor Juez, admitir esta demanda, y darle el curso que le corresponde.

Del Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
CC. No. 52.026.141 de Bogotá
TP. No. 138.813 del C. S. de la J.

RED INTEGRADORA S.A.S NIT. 830026142-7 Régimen común
Tel (571) 421 7999 Auto Medellín Km. 9.5
Tenjo - Cundinamarca www.redsertu.co

Res. Habilitación del MINTIC No. 3619 del 28 de Agosto de 2013 y 4076 del 17 de Octubre de 2013
Res. Min. Transporte No. 29 del 4 de Febrero de 2013

300000431852

13001 T

CARTAGENA DE INDIAS

DESTINATARIO Cod. Postal

13001-CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
, Lubricamos Lubr Lubricamos Lubr

Brr Oyala Cll 31 D 51 - 23 Sec Rafael Muñez - -

ID:900505949 TEL:8697181 / 8697181

REMITENTE Cod. Postal:

76892-YUMBO-VALLE DEL CAUCA
Topllantas Sas. Topllantas Sas Topllantas Sas

Zona Franca Palmaseca Bg A 1 - -

ID: 900516457 TEL: 3185528200

Fecha Envio: 21/12/2017
Fecha Posible entrega: 24/12/2017
Modo de transporte: Terrestre
Serv. domicilio RET. : 300000431853
Sobre radicador: 70074081
Doc. referencia 1: 28591
Doc. referencia 2:

PIEZAS: 250

PESO DECL: 25 Kg.
PESO VOL. 0
L:62 cm A:18 cm AL:62 cm

Vr. Flete: $0 Vr. declarado: $26.000.000
Costo manejo: $0 Vr. total: $0

CONTENIDO: LLANTAS

DEVOLUCION A REMITENTE:

Condic. entrega:

INTENTOS DE ENTREGA

	DIA	MES	AÑO	HORA
1				
2				
3				

MOTIVOS DE NO ENTREGA

1	2	3	Cerrado	1	2	3	No reside
1	2	3	Nadie recibe	1	2	3	Dirección errada
1	2	3	Desconocido	1	2	3	No reclamado
1	2	3	Rehusado				

DESTINATARIO QUE RECIBE
Paula Fuentes C.
NOMBRE, DOC. IDENTIFICACION Y SELLO

Obs. entrega: 28591

Fecha: Hora:

Nota: se reciben 240 llantas.

24 Dic/17
CC 1143376794

CL 46 # 42 107
Itagui, ANTIOQUIA - COLOMBIA
Teléfonos: 2798543
email: cartera@topllantas.com.co
www.topllantas.com.co
Bancolombia Cta Ahorros 279-823235-80 / Cte 27952793307
Cta Cte Banco de Bogotá 434-81308-5
Cta Cte Banco Davivienda 039869998607
Cta Cte Banco Colpatria 004971005209
Cta Cte Banco Caja Social 21003398354

TOPLLANTAS S.A.S

Nit: 900516457 - 2

IVA-REGIMEN COMÚN

No somos Autorretenedores
No somos Grandes Contribuyentes

Bodega: 005

Resolución DIAN 18762001579501 de 19/12/2016 rango de 20001 a 39999 Autoriza

FACTURA DE VENTA No. 28591

Señores: LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.
Nit/CC: 900505949-7
Ciudad: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR
Dirección: BRR OYALA CL 31D 51-23 SEC RAFAEL NUÑEZ
Teléfono: 6697181

Pedido	Remisión	Fecha factura	Fecha vencimiento
PEN - 25877	DEN - 28493	19/12/2017	17/02/2018

Orden de compra: Página: 1

Forma de Pago: 60 DÍAS NETO VENTA

El comprador se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de TOPLLANTAS S.A.S, el precio en la forma aqui pactada, pago que se efectuará en La estrella, Antioquia. En caso de mora, el comprador pagará a la tasa máxima legal permitida en Colombia.

"Productos y servicios detallados en factura cumplen requisitos técnicos establecidos en resolución 0481 del 04 de Marzo de 2009. Información puesta a disposición del cliente mediante folleto adjunto al producto".

Referencia	Descripción del producto	Localiz.	Cant	Precio unitario	Valor total
3229000059	BH15 165/70R13 83T XL	CL	150	62,184	9,327,600
3229000062	BH15175/70R1382T	CL	100	62,184	6,218,400
		Unidades	250		

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.
23024013 7
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.
23024013 7
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

#Guía : Transportadora :

Comentario:

Acuerdos de Pago

Subtotal:	15,546,000
Descuento:	0
Valor Seguro:	0
Valor Flete:	0
Retefuente:	0
I.V.A.	2,953,740
Total	18,499,740

Observaciones:
Trasportador: CC: Guía:

Son: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS

Expresamente, a nombre del comprador, manifiesto que he recibido y aceptado esta factura y su contenido y declaro haber recibido a satisfacción la mercancía, bienes y servicios que ella cubre, hoy 19-Dec-2017

Señor cliente, sírvase hacer el respectivo pago a nombre de Topllantas en las cuentas de banco aquí anunciadas y absténgase de entregar dinero efectivo a alguno de los funcionarios de Topllantas SAS, el recibo de éste es totalmente prohibido.

Nombre: _____ CC: _____
Firma y sello del comprador

Firma y sello del vendedor
NIT. 900516457-2

Facturación impresa por computador

ESTA FACTURA NO HA SIDO
RECHAZADA NI OBJETADA

Presenta los siguientes Abonos
Marzo 16/2018 $94.995
Abril 3/2018 $10.388.650
Nota Credito: $ 739.990
Saldo pendiente: $ 7.276.105

ESTA FACTURA NO HA SIDO
RECHAZADA NI OBJETADA

CALLE 79 B SUR 50 150 BOD 194
LA ESTRELLA, ANTIOQUIA - COLOMBIA
Teléfonos: 2798543
email: cartera@topllantas.com.co
www.topllantas.com.co
Bancolombia Cta Ahorros 279-823235-80 / Cte 27952793307
Cta Cte Banco de Bogotá 434-81308-5
Cta Cte Banco Davivienda 039869998607
Cta Cte Banco Colpatria 004971005209
Cta Cte Banco Caja Social 21003398354

TOPLLANTAS S.A.S

Nit: 900516457 - 2

IVA-REGIMEN COMÚN

No somos Autorretenedores

No somos Grandes Contribuyentes

Bodega: 005

Resolución DIAN 18762001579501 de 19/12/2016 rango de 20001 a 39999 Autoriza

FACTURA DE VENTA No. 28892

Señores: LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.
Nit/CC: 900505949-7
Ciudad: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR
Dirección: BRR OYALA CL 31D 51-23 SEC RAFAEL NUÑEZ
Teléfono: 6697181

Pedido	Remisión	Fecha factura	Fecha vencimiento
PEN - 26204	DEN - 28812	27/12/2017	25/02/2018

Orden de compra: Página: 1

Forma de Pago: 60 DÍAS NETO VENTA

El comprador se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de TOPLLANTAS S.A.S, el precio en la forma aqui pactada, pago que se efectuará en La estrella, Antioquia. En caso de mora, el comprador pagará a la tasa máxima legal permitida en Colombia.

"Productos y servicios detallados en factura cumplen requisitos técnicos establecidos en resolución 0481 del 04 de Marzo de 2009. Información puesta a disposición del cliente mediante folleto adjunto al producto".

Referencia	Descripción del producto	Localiz.	Cant	Precio unitario	Valor total
3229000236	BH15165/65R1377T	CL	250	62,184	15,546,000
		Unidades	250		

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.
230240137
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.
230240127
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

#Guia : Transportadora :

Comentario:

Acuerdos de Pago

Subtotal:	15,546,000
Descuento:	0
Valor Seguro:	0
Valor Flete:	0
Retefuente:	0
I.V.A.	2,953,740
Total	18,499,740

Observaciones:
Trasportador: CC: Guía:

Son: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS

Expresamente, a nombre del comprador, manifiesto que he recibido y aceptado esta factura y su contenido y declaro haber recibido a satisfacción la mercancia, bienes y servicios que ella cubre, hoy 27-Dec-2017

Señor cliente, sírvase hacer el respectivo pago a nombre de Topllantas en las cuentas de banco aquí anunciadas y absténgase de entregar dinero efectivo a alguno de los funcionarios de Topllantas SAS, el recibo de éste es totalmente prohibido.

Nombre: Paula Fuentes C. CC: 1143376794
Firma y sello del comprador

Firma y sello del vendedor 900516457-2

Facturación Impresa por computador

Enero 15/2018.

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S

ESTA FACTURA NO HA SIDO
RECHAZADA, NI OBJETADA
Y NO SE HAN REALIZADO
ABONOS A LA MISMA

ESTA FACTURA NO HA SIDO
RECHAZADA, NI OBJETADA
Y NO SE HAN REALIZADO
ABONOS A LA MISMA

"EL JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2018 SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 444.23.44 EXTENSIONES 1100, 1101 Y 1500, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI CALLE 48 NRO. 50-16, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccas.org.co"

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TOPLLANTAS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900516457-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 152434
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 11 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 15,079,608,403.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 46 NO 42 107
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2798543
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5202030
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3068181
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@topllantas.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 46 NO 42 107
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1 : 2798543
TELÉFONO 2 : 5202030
TELÉFONO 3 : 3068181
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@topllanas.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2012 DE LA (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80798 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCION DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TOPLLANTAS S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 22 DE ENERO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85951 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2013, SE DECRETÓ : CAMBIO DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125605 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE FEBRERO DE 2018, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ESTRELLA A ITAGUI.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-5	20130122	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-85951	20130201
AC-6	20130205	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-86043	20130207
AC-30	20161109	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-116186	20161209
AC-34	20170512	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-121269	20170613
AC-36	20171026	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-123929	20171101
AC-37	20171228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-125605	20180202
AC-37	20171228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA ESTRELLA	RM09-125606	20180202
AC-41	20180531	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ITAGUI	RM09-130282	20180912

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ES INDETERMINADO; VALE DECIR, QUE LA SOCIEDAD PODRA ADELANTAR, POR ACTIVA O POR PASIVA, CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES, ACTOS O LABORES LICITOS, SEAN ELLOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, SOCIAL, PROFESIONAL, INTELECTUAL, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SIN LIMITACION ALGUNA. SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR Y A TITULO ENUNCIATIVO HACEMOS UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A LAS CUALES LA ORGANIZACION SE DEDICA, SE HA DEDICADO O PUEDE LLEGAR A HACERLO:

1. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, COMERCIALIZACION Y MERCADEO, IMPORTACION, EXPORTACION, O SUMINISTRO DE CUALQUIER TITULO, ASI COMO LA PROMOCION, DE TODA CLASE DE PIEZAS DE REPUESTOS, ACCESORIOS RECAMBIOS Y LLANTAS PARA AUTOMOVILES, CAMPEROS Y CAMIONETAS PARA CUALQUIER CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEAN ELLOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS Y TODA CLASE DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, PINTURAS Y, EN GENERAL TODA CLASE DE MATERIALES O PRODUCTOS, NATURALES O ARTIFICIALES, QUE PUEDAN USARSE EN O PARA LOS VEHICULOS MENCIONADOS O SUS PARTES O ACCESORIOS.

2. EL COMERCIO DE CUALQUIER CLASE DE EQUIPOS PARA LA PRODUCCION, REPARACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE LOS VEHICULO Y DEMAS PRODUCTOS ARRIBA DETALLADOS.

3. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION, RECTIFICACION, CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS EXPRESADOS RAMOS.

4. LA COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE DOS Y TRES RUEDAS.

PARAGRAFO PRIMERO. LA SOCIEDAD PODRA AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA APROBACION, EN CADA CASO, DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

PARAGRAFO SEGUNDO. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO PRINCIPAL O TIENDA A FACILITAR SU CUMPLIMIENTO. PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIOS TALES COMO ADMINISTRACION, COMODATO, USUFRUCTO, COMPRA, VENTA, PERMUTA, MANDATO, PRESTAMO, ARRENDAMIENTO, CUENTA CORRIENTE, SUMINISTRO, CONSIGNACION, DEPOSITO, HIPOTECA, PRENDA, FIANZA, AVAL, GARANTIA, TRANSACCION, TRANSPORTE, SEGURO, GIRO, ACEPTACION, ENDOSO, COBRO Y DESCARGO DE TITULOS VALORES; ACEPTARLOS EN PAGO, CANCELAR O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; TAMBIEN PODRA PROMOVER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE REPRESENTACION, AGENCIA COMERCIAL, PREPOSICION, MANDATO Y SIMILARES CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SIN QUE EN MODO ALGUNO ESTA ENUMERACION SEA TAXATIVA, PUES PARA LA PLENA REALIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL, PUEDE LA COMPANIA CON LA INTERVENCION DEL ORGANO COMPETENTE, EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO; ASESORAR A TERCEROS EN LA ELABORACION DE PROYECTOS, CONTRATOS Y EN LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE LOS MISMOS Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, BIEN SEA SOBRE MUEBLES O INTANGIBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD HUBIERE PROPUESTO, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES Y LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO EN ESTE ARTICULO SE DEFINE.

PARAGRAFO TERCERO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN INCLUIDOS TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS, DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA, Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, TALES COMO GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, DESCONTAR, CEDER, O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALESQUIER OTROS EFECTOS, CIVILES O DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO; INVERTIR EN CUALQUIER TIPO DE BIENES Y, EN GENERAL, HACER EN

REPRESENTACION LEGAL. GERENCIA GENERAL: EL GOBIERNO Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA ESTARAN A CARGO DEL GERENTE GENERAL.

CARACTERISTICAS DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO; A EL ESTAN SOMETIDOS, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES DEL GERENTE GENERAL, SERA REEMPLAZADO, EN PRIMER TERMINO, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y, LUEGO POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, EN SU ORDEN.

PARAGRAFO PRIMERO. DEFINICION DE FALTA ABSOLUTA. ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE GENERAL SU MUERTE, SU INCAPACIDAD ABSOLUTA, SU RETIRO DEFINITIVO, SU RENUNCIA ACEPTADA O SU SEPARACION DEL PUESTO SIN LICENCIA Y POR MAS DE TREINTA (3 0) DIAS.

PARAGRAFO SEGUNDO. DIFERENCIAS DE OPINION. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA OPINION DEL GERENTE GENERAL Y LA DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS TIENEN DERECHO A LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, PREVALECERA LA DEL GERENTE GENERAL. SI, EN AUSENCIA DE ESTE, LAS DIFERENCIAS DE OPINION OCURRIEREN ENTRE LAS DEMAS PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A LA REPRESENTACION LEGAL, SE ATENDERA AL ORDEN EN QUE HAN SIDO DETALLADOS EN EL INCISO PRIMERO DE ESTE ARTICULO; ES DECIR, PREVALECERA LA OPINION DE QUIEN, ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE SE HALLEN PRESENTES, OCUPE LA POSICION MAS INMEDIATA A LA DEL GERENTE GENERAL, EN EL ORDEN DICHO.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL:

A) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y CUSTODIAR LOS HABERES DE LA SOCIEDAD.

B) DIRIGIR Y ORDENAR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

C) CONVOCAR LA ASAMELEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS.

D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACION O IMPROBACION, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO SOCIAL, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN EL ART. 446 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS LEGALES.

E) EJECUTAR LOS DECRETOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA.

G) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, CON UNA LIMITACION EN LA CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL GERENTE GENERAL.

E) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA SOCIEDAD, POR DELEGACION DEL GERENTE GENERAL.

F) INICIAR Y SUPERVIGILAR LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA QUE REQUIERA LA SOCIEDAD Y NOMBRAR LOS APODERADOS A QUE HAYA LUGAR.

G) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, Y ESTO CON LAS AUTORIZACIONES PREVIAS QUE SEAN NECESARIAS CONFORME A LOS ESTATUTOS.

H) REMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN LAS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ESTE.

I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL GERENTE GENERAL; LAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

PARAGRAFO PRIMERO.- SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL: EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SERA ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

PARAGRAFO SEGUNDO.- TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA ESTAN AUTORIZADOS PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CUANDO SEA DEL CASO, LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, GARANTIAS, ETC., QUE LA SOCIEDAD REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTEN AUTORIZADOS PARA ELLO POR LOS ESTATUTOS O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 17 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128335 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	YARCE VASCO DEISY ZULIMA	CC 43,625,997	115480-T

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 18 DE MAYO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 121258 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
TOPLLANTAS S.A.S.
Fecha expedición: 2018/10/22 - 15:13:53 **** Recibo No. S000495815 **** Num. Operación. 90-RUE-20181022-0233

CODIGO DE VERIFICACIÓN kuXTAk4ueY

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VACANTE	**********	

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://enlinea.ccas.org.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación kuXTAk4ueY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/29 - 2:34:12 PM

Recibo No.: 0005867804 Valor: $5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UoaujmzQckkjcncb

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

****

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.

****

SE INFORMA:

A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

MATRICULA: 09-297256-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 900505949-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-297256-12

Scanned by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/29 - 2:34:12 PM

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UoaujmzQckkjcncb

Fecha de matrícula:	07/03/2012
Ultimo año renovado:	2018
Fecha de renovación de la matrícula:	18/04/2018
Activo total:	$9.718.451.203
Grupo NIIF:	3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	CALLE 31D # 51-23 OLAYA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	6697181
Teléfono comercial 2:	No reporto
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	contabilidad.oao@grupohorca.com

Dirección para notificación judicial:	CALLE 31D # 51-23 OLAYA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1:	6698092
Telefono para notificación 2:	No reporto
Telefono para notificación 3:	No reporto
Correo electrónico de notificación:	acevedojunior@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Actividad secundaria:
4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INVERSIONES OAO S.A.S.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Scanned by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/29 - 2:34:12 PM

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UoaujmzQckkjcncb

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
001	01/13/2016	Asamblea Accionistas	119,504	01/14/2016

Que por Acta No. 001 del 13 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2016, bajo el número 119,504 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 06 de 2112.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Empresa tendrá por objeto social. Compra y venta de bienes, importaciones y exportaciones de llantas, lubricantes aceites, partes para vehículos, compra y venta de cartera, cobro de cartera, para tales efectos, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y que tenga relación directa con el mismo, como lo es, adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, dar o tomar bienes muebles o inmuebles, construcción de edificaciones sobre los bienes adquiridos, según su naturaleza en arrendamiento, anticresis, mutuo, comodato, prenda o hipoteca, y en general cualquier. Otro titulo de tenencia, tomar y dar dineros en mutuo, realizar toda clase de contratos con títulos valores, realizar contratos de sociedad, y contratos bancarios, participar en uniones temporales y consorcios; establecer sucursales en todo el territorio nacional o en el exterior, avalar cualquier operación de crédito que realice el representante legal en el ejercicio de sus funciones, participar en inversiones y otros negocios de capitalización y desarrollo comercial y financiero o de inversiones generales. "INVERSIONES OAO S.A.S" podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social. Se entiende que en desarrollo del objeto social, puede esta empresa convertirse a cualquiera de los tipos sociales establecidos en la ley.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$2.000.000.000,00	2.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$500.000.000,00	500.000	$1.000,00
PAGADO	$500.000.000,00	500.000	$1.000,00

Scanned by CamScanner

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
Abogado – PROVICREDITO S.A.
Carrera 51 B No. 76 - 136 Oficina 305 Barranquilla
Cel. 315 - 5854105 Pbx. (05)3568873
Correo Electrónico: provicreditobq@provicredito.com

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOLIVAR (REPARTO)
E. S. D.

Radicado	
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	TOPLLANTAS S.A.S
Demandado	LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S
Asunto	MEDIDAS CAUTELARES

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE, Mayor de edad, vecina y domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.026.141 de Bogotá, Abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 138.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la sociedad, **TOPLLANTAS S.A.S identificada** con **NIT. 900.516.457-2**al Señor Juez, con mí acostumbrado respeto, me permito solicitar se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

Primera.- EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea la Sociedad demandada **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S,** identificada con **NIT 900505949-7,** en los diferentes bancos a nivel nacional, en cuentas de AHORRO, CORRIENTES, CDTS, FIDUCIAS así: AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BOGOTA, GNB SUDAMERIS, POPULAR, OCCIDENTE, CITIBANK, BANCOLOMBIA, AGRARIO DE COLOMBIA, HSBC Y HELM BANK, BANCOOMEVA, COPBANCA, BANCO FARABELLA, BANCO PICHINCHA , BANCAMIA entre otros, para lo cual me permito solicitar se sirva oficiar a los bancos.

Segundo.- EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO EN BLOQUE del establecimiento de comercio **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S**, identificado con matricula mercantil # 670518, el cual es de propiedad de la sociedad demanda, para lo cual solicito oficiar a la cámara de comercio de Barranquilla.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los bienes aquí denunciados son de propiedad y/o posesión de la demandada.

Me reservo el derecho a denunciar nuevos bienes.

Solicito Señor Juez, librar los oficios respectivos dirigidos a los bancos y Cámara de Comercio de Barranquilla.

Del Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE
CC. ~~No. 52.~~026.141 de Bogotá
TP. No. 138.813 del C. S. de la J.

RED INTEGRADORA S.A.S NIT. 830026142-7 Régimen común
Tel (571) 421 7999 Auto Medellin Km. 8.5
Tenjo - Cundinamarca www.redservi.co

Res. Habilitación del MINTIC No. 3619 del 28 de Agosto de 2013 y 4076 del 17 de Octubre de 2013
Res. Min. Transporte No. 25 del 4 de Febrero de 2013

300000431852

13001 T

CARTAGENA DE INDIAS

DESTINATARIO Cod. Postal:

13001-CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
, Lubricamos Lubr Lubricamos Lubr

Brr Oyola Cll 31 D 51 - 23 Sec Rafael Muñez - -

ID:900505949 TEL:6697181 / 6697181

REMITENTE Cod. Postal:

76892-YUMBO-VALLE DEL CAUCA
Toplantas Sas, Toplantas Sas Toplantas Sas

Zona Franca Palmaseca Bg A1 - -

ID: 900516457 TEL: 3165528200

Fecha Envio: 21/12/2017
Fecha Posible entrega: 24/12/2017
Modo de transporte: Terrestre
Serv. domicilio RET. : 300000431853
Sobre radicador: 70074081
Doc. referencia 1: 28591
Doc. referencia 2:

PIEZAS: 250

PESO DECL.: 25 Kg.
PESO VOL 0
L:62 cm A:18 cm AL:62 cm

Vr. Flete: $0 Vr. declarado: $25.000.000
Costo manejo: $0 Vr. total: $0

CONTENIDO: LLANTAS

DEVOLUCION A REMITENTE: 1

Condic. entrega:

INTENTOS DE ENTREGA

	DIA	MES	AÑO	HORA
1				
2				
3				

MOTIVOS DE NO ENTREGA

1	2	3	Cerrado	1	2	3	No reside
1	2	3	Nadie recibe	1	2	3	Dirección errada
1	2	3	Desconocido	1	2	3	No reclamado
1	2	3	Rehusado				

DESTINATARIO QUE RECIBE

Paula Fuentes C

NOMBRE, DOC. IDENTIFICACION Y SELLO

Obs. entrega: 28501

Fecha: Hora:

Nota: se reciben 240 llantas.

24 Dic/17
CC 1143376794